

**MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO AL FONDO
DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO
NACIONAL ENTRE**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA**

En Santiago de Chile a 3 de septiembre de 2010, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, representado por doña **María Eugenia De La Fuente Núñez**, cédula nacional de identidad N° 9.758.457-5, Subsecretaria General de Gobierno, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N, Santiago, en adelante "El Ministerio" y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Presidenta (S), doña **María Teresa Alarcón Fernández**, cédula nacional de identidad N° 9.764.299-0, ambas con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, en adelante "CONICYT" expresan lo siguiente:

1.- Consideraciones:

1.1.- Que, la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 N° 12.

1.2. Que, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 4 inciso 3, dispone que se contemplará, anualmente, recursos para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, los que serán asignados mediante concurso público por la Comisión Nacional de Investigación Ciencia y Tecnología.

1.2 Que, cumpliendo con lo anterior, el 13 de agosto de 2009 se celebró Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Nacional entre el "Ministerio" y "CONICYT".

1.3 Que, con motivo de la instalación de las nuevas autoridades de Gobierno, se hace necesario modificar el convenio en sus Cláusulas Primera y Tercera.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y CONICYT modifican la Cláusula Primera, en su párrafo segundo, quedando de la siguiente manera:



Para tal efecto, el Ministerio y CONICYT, se comprometen a dotar al Fondo de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines, mediante un aporte anual cuyo monto y forma de transferencia se determinará de común acuerdo, durante el año de ejecución presupuestaria. Asimismo, se realizará un concurso anual cuya convocatoria se hará, a más tardar, el 30 de septiembre de cada año.

SEGUNDO: El Ministerio y CONICYT modifican a su vez la Cláusula Tercera del referido Convenio, quedando de la siguiente manera:

Existirá un Consejo Asesor integrado por nueve miembros:

- El/la Presidente/a de CONICYT, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un representante de CONICYT, designado por el/la Presidente/a de dicha institución.
- Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por el/la Ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT.
- Dos Consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.
- Dos Consejeros/as, representantes de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), y de la Asociación Nacional de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile (ANARCICH), los/as que serán propuestos/as por sus respectivas asociaciones y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

Al menos uno de estos miembros deberá residir y ejercer la profesión en alguna de las regiones del país distinta de la Región Metropolitana.

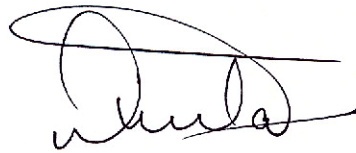
El Consejo funcionará con el apoyo administrativo de CONICYT y será formalizado a través de resolución.

TERCERO: En todo aquello que no se ha modificado, siguen vigentes las cláusulas del convenio primitivo.

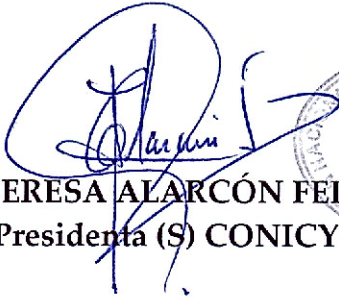


CUARTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña María Eugenia De La Fuente Núñez, en su calidad de Subsecretaria General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 59 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio respectivo; y la personería de doña María Teresa Alarcón Fernández consta en el Decreto Exento N° 244, de fecha 29 de Enero de 2010, del Ministerio de Educación, y en Resolución N° 42 de fecha 27 de julio de 2010, de CONICYT.



MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE NÚÑEZ
Subsecretaria General de Gobierno



MARÍA TERESA ALARCÓN FERNÁNDEZ
Presidenta (S) CONICYT

